

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 ESCRITURA # 2015-09-06-03-P0003123
2 FACTURA#002-002-00004305
3 CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE
4 SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA
5 ASESORES LEGALES EMG & ASOCIADOS
6 LEGALECON S.A -----
7 CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00-----
8 CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----

9 En la ciudad de Daule, de la Provincia del Guayas,
10 República del Ecuador, hoy día VEINTIDOS DE
11 JULIO DE DOS MIL QUINCE, ante mí, ABOGADO
12 JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN, Abogado Notario
13 Titular Tercero de este Cantón, comparece la
14 señorita ERICKA GRICELDA ECHEVERRIA
15 SOLORZANO, quien declara ser de nacionalidad
16 ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión
17 abogada, por sus propios derechos, la señorita
18 TAMARA MELINA MUNIVE PALMA, quien declara
19 ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
20 soltera, de profesión ejecutiva, por sus propios
21 derechos. Las comparecientes son mayores de
22 edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para
23 obligarse y contratar a quienes de conocerlos en
24 este acto. Doy fe. Bien instruidos en el objeto y
25 resultados de esta escritura pública de
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

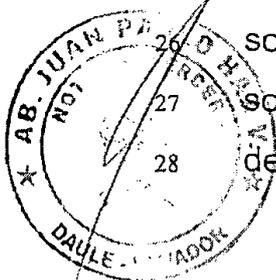
1 LEGALECON S.A, a la que proceden por sus
2 propios derechos, con amplia y entera libertad para
3 su otorgamiento me presentan la minuta que dice
4 así:-.....-

5 **SEÑOR NOTARIO:** sírvase autorizar en el registro de
6 escrituras públicas a su cargo una por la cual conste la
7 constitución de una sociedad anónima que se otorga al
8 tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:**

9 **CLAUSULA PRIMERA:** PERSONAS QUE
10 INTERVIENEN. Concurren a la celebración de este
11 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
12 constituir la compañía anónima que se denomina:
13 ASESORES LEGALES EMG & ASOCIADOS
14 LEGALECON S.A, la señorita **ERICKA GRICELDA**
15 **ECHVERRIA SOLORZANO**, de nacionalidad
16 ecuatoriana, por sus propios derechos, **TAMARA**
17 **MELINA MUNIVE PALMA**, de nacionalidad ecuatoriana,
18 por sus propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA:** La
19 compañía que se constituye mediante este contrato se
20 registrará por lo que se dispone la ley de compañías. Las
21 normas del derecho positivo Ecuatoriano que le fueren
22 aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a
23 continuación. **Estatutos de ASESORES LEGALES EMG**
24 **& ASOCIADOS LEGALECON S.A., Capítulo primero:**
25 Denominación, objeto, domicilio, plazo, capital y acciones.
26 **Artículo Primero.-** Con la denominación de ASESORES
27 LEGALES EMG & ASOCIADOS LEGALECON S.A. se
28 constituye una compañía anónima de nacionalidad

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 ecuatoriana.- El objeto de la compañía será dedicarse
2 Actividades ante notarios públicos, prestación de
3 asesoramiento en general, preparación de documentos
4 jurídicos; escrituras de constitución, contratos de
5 sociedad y documentación similares para la formación de
6 sociedades, patentes y derecho de autor, escrituras,
7 testamentos, fideicomisos. Actividades de representación
8 jurídica de los intereses de una parte contra otra, sea o
9 no ante tribunales u otros órganos judiciales, realizadas
10 por Abogados o bajo supervisión de Abogados,
11 asesoramiento y representación en procedimientos
12 civiles, penales y en relación de conflictos laborales. La
13 compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y
14 contratos que razonablemente le fueren necesarios o
15 apropiados. En particular para tal realización, la compañía
16 podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos
17 relacionados directamente con su objeto social, así como
18 todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos
19 o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia
20 y de su actividad. La compañía no podrá ejecutar ni
21 celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados
22 en el inciso anterior, salvo los que ocasional o
23 aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión,
24 de investigación o de experimentación, o como
25 contribuciones razonables de orden cívico o de carácter
26 social. La compañía puede formar parte de otras
27 sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón
28 del país o ciudad del extranjero. **Artículo Segundo.-** La



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 compañía tiene su domicilio principal en el Cantón
2 Guayaquil, de la Provincia del Guayas, República del
3 Ecuador. **Artículo Tercero.-** el plazo de duración del
4 presente contrato de la compañía es de cien años
5 contados a partir de la inscripción de la escritura de
6 constitución de la compañía en el registro mercantil del
7 Cantón Guayaquil. **Artículo Cuarto.-** el capital suscrito de
8 la compañía es de ochocientos dólares de los Estados
9 Unidos de Norteamérica dividido en ochocientas acciones
10 ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar
11 cada una de ellas, numeradas del cero cero cero uno a
12 ochocientas, inclusive cada acción que esté totalmente
13 pagada y dará el derecho a un voto en las deliberaciones
14 de la junta general de accionistas, Las acciones no
15 liberadas tendrán ese derecho de proporción a su valor
16 pagado. Los títulos de las acciones contendrán las
17 declaraciones exigidas por la ley y llevaran la firma del
18 presidente y del gerente general. **Artículo Quinto.-** Las
19 acciones se transfieren de conformidad con las
20 disposiciones legales pertinentes. La compañía
21 considerará como dueño de las acciones a quien
22 aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.
23 **Artículo Sexto.-** en caso de extravío, pérdida o
24 sustracción o inutilidad de un título de acción se
25 observarán las disposiciones legales para conferir un
26 nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o
27 inutilizado. **Capitulo segundo: del gobierno, Artículo**
28 **Séptimo.-** de la administración y representación.- la

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 compañía será gobernada por la junta general de
2 accionistas y administrada por el presidente y el gerente
3 general, quienes tendrán las atribuciones que les
4 compete por las leyes y las que les señalen éste estatuto.
5 **Artículo Octavo.-** la representación legal, judicial,
6 extrajudicial de la compañía estará a cargo del gerente
7 general, de manera individual, en todos sus negocios y
8 operaciones, con las limitaciones establecidas en éstos
9 estatutos, quienes serán nombrados por la junta general
10 o los accionistas fundadores y por un lapso de cinco años
11 pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Artículo**
12 **noveno.- UNO) del gerente general atribuciones y**
13 **deberes.-** a) Ejercer la representación legal judicial y
14 extrajudicial de la compañía, Representar a la sociedad y
15 apersonarse en su nombre y representación ante las
16 autoridades judiciales, administrativas, laborales,
17 municipales ,políticas y policiales, en cualquier lugar de la
18 República o en el extranjero; b) Someter al Directorio,
19 para su aprobación, los proyectos de la memoria y los
20 estados financieros, los presupuestos de la sociedad para
21 cada año, así como los programas de trabajo y demás
22 actividades c) y las demás establecidas en la ley y en los
23 artículos e incisivos de la presente escritura, el gerente
24 general de la compañía es la señorita ERICKA
25 GRICELDA ECHEVERRIA SOLORZANO, autoridad
26 ejecutiva de la compañía será elegido por la junta general
27 o por los accionistas fundadores, por un periodo de cinco
28 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser

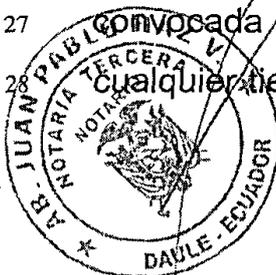


NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 o no accionista de la compañía, el gerente general de la
2 compañía tendrá las atribuciones y deberes que le señale
3 el directorio de la compañía, y dentro de estas podrá
4 tener la representación legal, judicial y extrajudicial de la
5 compañía. DOS) **del presidente atribuciones y**
6 **deberes.- a)** subrogar al Gerente General en caso de
7 falta o ausencia temporal y las demás atribuciones
8 determinadas en la ley de Compañías y el Estatuto
9 Social. **Artículo decimo.-** de La junta general formada
10 por los accionistas legalmente convocados y reunidos es
11 la más alta autoridad de la compañía y sus aportes y
12 resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios
13 y empleados de la misma. **Artículo décimo primero.-**
14 son las atribuciones de la junta general de accionistas: a)
15 nombrar al presidente del directorio, a los directores, y al
16 comisario. b) aceptar las excusas o renunciaciones de los
17 nombrados funcionarios o removerlos cuando estimen
18 conveniente .c) fijar las remuneraciones, honorarios o
19 viáticos cuando lo estimen conveniente. d) conocer los
20 informes, balances, inventarios y demás cuentas que los
21 funcionarios de la compañía le sometan anualmente a su
22 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación. e)
23 ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y
24 fijar cuando proceda la cuota de éstas para la formación
25 del fondo de reserva de la sociedad, porcentaje que no
26 podrá ser menor del fijado en la ley, f) ordenar la
27 formación de reservas especiales de libre disposición.
28 g)conocer y resolver sobre cualquier punto que le

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 sometan a su consideración el presidente, los directores,
2 el gerente, o el comisario. h) reformar el presente estatuto
3 del Presidente y del Gerente general. **Artículo Decimo**
4 **segundo.-** El presidente quien podrá ser accionista o no
5 y será elegido por la junta general o por los accionistas
6 fundadores, por un periodo de cinco años pudiendo ser
7 reelegido indefinidamente. **Artículo Decimo tercero.-** La
8 junta general será presidida por el presidente de la
9 compañía, y el gerente actuará de secretario en ausencia
10 del presidente o del gerente general presidirá la junta el
11 secretario o la persona que los concurrentes designen
12 para desempeñar tales funciones. **Artículo Décimo**
13 **cuarto.-** Toda convocatoria de los accionistas para la
14 junta general se dará mediante aviso suscrito por el
15 presidente de la compañía en la forma y con los
16 requisitos que determina la ley. el comisario será
17 convocado especial e individualmente para la sesión de la
18 junta general de accionistas, pero su inasistencia no será
19 causa de diferimiento de la reunión. **Artículo Decimo**
20 **Quinto.-** Los accionistas pueden hacerse representar en
21 las juntas generales por otras personas mediante carta
22 dirigida al presidente, pero ni el presidente ni ningún otro
23 funcionario de la compañía, así como el comisario no
24 podrá ostentar esta representación. **Artículo Décimo**
25 **Sexto.-** No obstante lo dispuesto en los dos articulados
26 anteriores la junta general de accionistas se entenderá
27 convocada y quedará válidamente constituida en
28 cualquier tiempo o lugar del territorio nacional. Para tratar



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 cualquier asunto siempre que se encuentre presente o
2 representada la totalidad del capital social pagado y los
3 accionistas acepten por unanimidad constituirse en junta
4 general, y estén también unánimes sobre los puntos a
5 tratarse en dicha junta. las actas de las sesiones de junta
6 general de accionistas celebradas conforme a lo
7 dispuesto en éste artículo deberán ser suscritas por todos
8 los accionistas o sus representantes que concurran a ella
9 bajo la pena de nulidad. Artículo Decimo Septimo.- La
10 junta general no podrá considerarse legalmente
11 constituida para deliberar en primera convocatoria si no
12 está representada por los concurrentes a ella por lo
13 menos la mitad del capital pagado. la junta general se
14 reunirá en segunda convocatoria, con el número de
15 accionistas presente debiendo expresarse así en la
16 convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer
17 el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de
18 asistentes que deberá formular el gerente y firmarla
19 conjuntamente con el presidente o quienes hicieran sus
20 veces. **Artículo Décimo Octavo.-** La junta general
21 ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente una
22 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
23 finalización del ejercicio económico, en la preindicada
24 reunión anual. La junta general deberá considerar entre
25 los puntos del orden del día los asuntos especificados en
26 los literales a, b, c, d, e, f, g, h, del artículo decimo de los
27 presentes estatutos. La junta general extraordinaria se
28 reunirá cuando así lo resolviere el presidente o cuando lo

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 solicitaren a éste uno o más accionistas que representen
2 por lo menos la cuarta parte del capital social. **Artículo**
3 **décimo Noveno.-** salvo las excepciones legales, las
4 resoluciones de junta general de accionistas deberán ser
5 tomadas por mayoría de votos del capital pagado
6 concurrente a la sesión de cada sesión se levantará un
7 acta que deberá aprobarse en la misma sesión. Capítulo
8 cuarto: del directorio. **Artículo Vigésimo.-** El directorio de
9 la compañía se integrará por el presidente elegido por la
10 junta general de accionistas, y por tres vocales los cuales
11 también serán elegidos por la junta general de
12 accionistas, por el lapso de un año pudiendo ser
13 reelegidos. Para ser director no se requiere ser accionista
14 de la compañía. **Artículo Vigésimo Primero.-** El
15 directorio estará presidido por el presidente de la
16 compañía y en ausencia de éste por el vocal que designe
17 con cargo de vicepresidente en cada sesión del directorio,
18 y actuará de secretario del directorio la persona que
19 designe para tal cargo el directorio. **Artículo Vigésimo**
20 **Segundo.-** el directorio se reunirá ordinariamente por lo
21 menos una vez cada mes y extraordinariamente cuando
22 lo convoque el presidente, por si o a petición de por lo
23 menos dos directores.- Para su instalación se requerirá la
24 mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus
25 resoluciones y acuerdos serán tomados a mayoría simple
26 y constara en acta suscrita por el presidente y el
27 secretario del directorio: cada director tendrá derecho a
28 voto y el presidente del directorio o quien haga sus veces

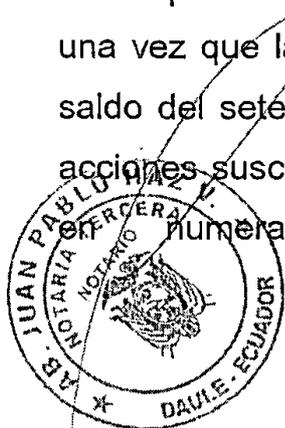


NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 tendrá voto dirimente. **Artículo Vigésimo Tercero.-** Son
2 atribuciones y deberes del directorio: a) señalar las
3 atribuciones y deberes que le corresponden al gerente
4 general.- b) actuar como organismo de control de la
5 compañía. c) conocer todos los puntos que se sometan a
6 su consideración cualesquiera de sus miembros. d)
7 autorizar la transferencia de dominio de los bienes de la
8 compañía e) designar de entre sus miembros o de una
9 persona ajena al directorio a la persona que reemplazará
10 al gerente en los casos de falta, ausencia o impedimento,
11 persona que ostentará el título de gerente general
12 encargado. **Artículo Vigésimo Cuarto.-** del comisario.-
13 La junta general de accionistas nombrará un comisario el
14 cual podrá ser una persona ajena a la compañía y durará
15 un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido
16 indefinidamente, sus atribuciones serán señaladas por la
17 ley. **Artículo Vigésimo Quinto.-** disposiciones generales
18 de la Reserva legal.- la reserva legal se formará por lo
19 menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas
20 que arroje cada ejercicio económico hasta completar el
21 porcentaje mínimo establecido por la ley de compañías.
22 **Artículo Vigésimo Sexto.-** Distribución de las utilidades.-
23 una vez aprobados los balances y estados de pérdidas y
24 ganancias del ejercicio económico respectivo, y después
25 de practicadas las deducciones necesarias para la
26 formación de la reserva legal, de las reservas especiales
27 y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la
28 junta general. El saldo de utilidades líquidas será

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 distribuido en la forma que resuelva la junta general de
2 accionistas. De las utilidades realizadas de la
3 compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de
4 cada año. **Artículo Vigésimo Septimo.-** Disolución y
5 liquidación.- la compañía se disolverá en los casos
6 previstos en la ley de compañías. Para el efecto de la
7 liquidación la junta general nombrará un liquidador y
8 hasta que lo haga actuará como tal el presidente de la
9 compañía o quien haga sus veces. **Artículo Vigésimo**
10 **octavo.-** De la suscripción del capital social.- El capital
11 social de la compañía ASESORES LEGALES EMG &
12 ASOCIADOS LEGALECON S.A, ha sido suscrito de la
13 siguiente manera: La señorita ERICKA GRICELDA
14 ECHEVERRIA SOLORZANO, por sus propios derechos
15 suscribe, CUATROCIENTAS, acciones ordinarias y
16 nominativas de un dólar cada una de ellas, y ha pagado
17 el veinticinco por ciento del valor de estas en numerario,
18 la señorita TAMARA MELINA MUNIVE PALMA, por sus
19 propios derechos, ha suscrito CUATROCIENTAS,
20 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una
21 de ellas y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
22 esta en numerario, los accionistas fundadores declaran
23 bajo juramento que el veinticinco por ciento del capital de
24 la compañía lo depositaran en una institución bancaria
25 una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, el
26 saldo del setenta y cinco por ciento de cada una de las
27 acciones suscritas lo pagarán en el plazo de dos años y
28 en numerario. **Artículo Vigésimo Octavo.-**



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 **autorización.-** queda expresamente autorizada la
2 señorita **ERICKA GRICELDA ECHEVERRIA**
3 **SOLORZANO**, para que pueda realizar todas las
4 diligencias legales y administrativas para obtener la
5 aprobación y registro de esta compañía en la
6 superintendencia de compañías, inclusive la obtención
7 del registro único de contribuyentes.- **CLAUSULA**
8 **TERCERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** La
9 señorita **ERICKA GRICELDA ECHEVERRIA**
10 **SOLORZANO**, de nacionalidad ecuatoriana, por sus
11 propios derechos, La señorita **TAMARA MELINA**
12 **MUNIVE PALMA**, de nacionalidad ecuatoriana, por sus
13 propios derechos declaran que se comprometen a abrir la
14 cuenta de integración de la compañía **ASESORES**
15 **LEGALES EMG & ASOCIADOS LEGALECON S.A.**, en
16 cualquier entidad bancaria del País **CLAUSULA FINAL.-**
17 Agregue señor Notario, las demás formalidades de
18 estilo necesarias para la validez de este instrumento
19 público. (Firmado Ilegible) **ABOGADA ERICKA**
20 **GRICELDA ECHEVERRIA SOLORZANO**. Registro
21 número doce mil doscientos noventa y cuatro.- **HASTA**
22 **AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A**
23 **ESCRITURA PUBLICA**. Quedan agregados los
24 respectivos documentos de Ley. En consecuencia los
25 otorgantes se afirman en el contenido de la
26 minuta que autorizo. Leída que fue la presente
27 Escritura Pública, por mí, el Notario, de principio a
28 fin y en alta voz, a los otorgantes, éstos lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/07/2015 08:45 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7703665
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0920695889 DE LA TORRE LABORDE GRAZIA MARIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ASESORES LEGALES EMG & ASOCIADOS LEGALECON S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS: ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
OPERACION PRINCIPAL	M6910.02	ACTIVIDADES DE NOTARIOS PÚBLICOS, PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO EN GENERAL, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS: ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN, CONTRATOS DE SOCIEDAD Y DOCUMENTOS SIMILARES PARA LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR, ESCRITURAS, TESTAMENTOS, FIDEICOMISOS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/08/2015 08:45 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSÓ MOLINA
SECRETARIO GENERAL



22/07/2015 8.40 AM

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE SOCIEDAD**
2 **ANONIMA DENOMINADA ASESORES LEGALES EMG**
3 **& ASOCIADOS LEGALECON S.A -----**

4 aprueban en todas y cada una de sus partes, se
5 afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
6 conmigo el Notario; de todo lo cual, DOY FE.--

7
8 
9
10 **ERICKA GRICELDA ECHEVERRIA SOLORZANO**
11 **C.C.092530885-0 C.V. 136-0213**

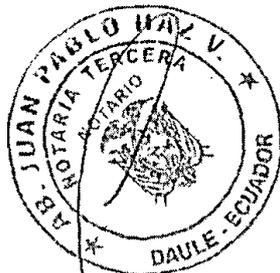
12
13 Támara Munive
14 **TAMARA MELINA MUNIVE PALMA**
15 **C.C. 092674673-6 C.V. 277-0046**
16



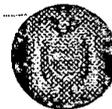

AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO TERCERO DEL CANTON

Se Otorga ante mí, en fé de ello
confiero esta... *primera* ...
Copia, en 10.7 ...hojas utiles
rubricados por mí; EL NOTARIO
que sello y firmo en Daule.

22 JUL 2015
Ab. Juan Pablo Haz V.
NOTARIO TERCERO
DAULE - ECUADOR



Registro Mercantil de Guayaquil



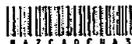
NUMERO DE REPERTORIO:37.002
FECHA DE REPERTORIO:24/jul/2015
HORA DE REPERTORIO:14:11

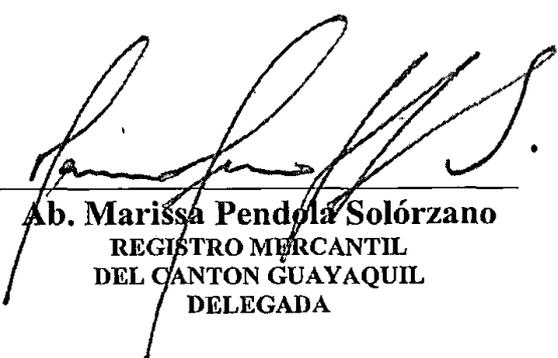
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Agosto del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ASESORES LEGALES EMG & ASOCIADOS LEGALECON S.A.**, de fojas 68.434 a 68.454, Registro Mercantil número 3.385. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ASESORES LEGALES EMG & ASOCIADOS LEGALECON S.A.**, a favor de **ERICKA ECHEVERRIA SOLORZANO**, de fojas 31.184 a 31.186, Registro de Nombramientos número 9.826.-

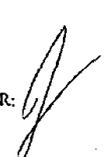
ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 04 de agosto de 2015

REVISADO POR:



La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1208139



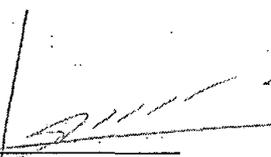
Factura: 002-002-000004305

20150906003P03123

NOTARIO(A) JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON DAULE

EXTRACTO

Escritura N°:		20150906003P03123					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	EHEVERRIA SOLORZANO ERICKA GRICELDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925308850	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MUNIVE PALMA TAMARA MELINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0926746736	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		DAULE		DAULE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					


 NOTARIO(A) JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTON DAULE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/07/2015 08:45 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7703565

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0920695889 DE LA TORRE LABORDE GRAZIA MARIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ASESORES LEGALES EMG & ASOCIADOS LEGALECON S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS: ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
OPERACION PRINCIPAL	M6910.02	ACTIVIDADES DE NOTARIOS PÚBLICOS, PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO EN GENERAL, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS: ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN, CONTRATOS DE SOCIEDAD Y DOCUMENTOS SIMILARES PARA LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR, ESCRITURAS, TESTAMENTOS, FIDEICOMISOS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **22/08/2015 08:45 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

20/08/2015 4.23 PM

Exp 709/07



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>Asesores legales EMG & Asociados legalconsa S.A</i>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL: <i>Asesores legales EMG & Asociados legalconsa</i>		
DOMICILIO LEGAL <i>Av. del Egipto 603 y Quisquis.</i>		
PROVINCIA: <i>Guayas.</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil.</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil.</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>Guayas.</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil.</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil.</i>
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>045030502</i>	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>erich.echeverria@solzcano.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: <i>0999838454.</i>	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: *Por el Banco Solzcano*

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: *Dr. Erich Grisel de Echeverría Solzcano*

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: *092530885-0*

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Signature]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

24 AGO 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.
Hora: *16:30* Firma: *[Signature]*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

2

Laura

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

19/AUG/2015 10:22:33

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -

ASESORES LEGALES E, G & AOSICADOS
LEGALCON S.A. ERICKA ECHEVERRIA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE, ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO